

SAN CARLOS, 02 de mayo 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2100281

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100281, presentada por
, Rut N°
de fecha 25/04/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución,
mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en
el (los) giro (s) que detalla(n):

Formulario	Folio N°	Fecha Emisión
21	2562896	31/03/2025
21	2562897	31/03/2025
21	2562899	31/03/2025
21	2562900	31/03/2025
21	2562901	31/03/2025
21	11959341	31/03/2025
21	11959575	31/03/2025
21	11976815	02/04/2025
21	2562390	04/03/2025

2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto 85% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JUAN
ARREDONDO
AVENDAÑO

Firmado digitalmente por JUAN
ARREDONDO AVENDAÑO
Fecha: 2025.05.06 13:56:51
-04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre